

DECRETO LEY N° 2627

GRAL. HUGO BALLIVIAN R.

PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que en el Departamento de Tarija no existen Institutos Materno Infantiles y que es deber del Estado prestar la debida atención a la solución de este problema creando los organismos para la atención materno infantil.

EN JUNTA MILITAR DE GOBIERNO EXPIDE EL SIGUIENTE

DECRETO-LEY:

Artículo 1° Los impuestos directos e indirectos a que den lugar las testamentarías y sucesión de Juan y Moisés Navajas se destinan en su totalidad a la construcción de un Hospital Materno Infantil en la ciudad de Tarija.

Artículo 2° Se derogan, solo en este caso, las disposiciones contrarias al presente Decreto-Ley.

El señor Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y un años.

(Fdo.) GRAL. HUGO BALLIVIAN.? Gral. Antonio Seleme.? Gral. Francisco Careaga.? Gral. Donato Cardozo.? Cnl. Carlos Montero.? Tcnl. Carlos Ocampo.? Tcnl. Luis Martínez.? Cnl. Tomás A. Suárez.? Valentín Gómez,